

Buenos Aires, 02 de agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N°:633/16**

**ASUNTO:** Quinta convocatoria para la acreditación de carreras de especialización, maestría y doctorado. Tercera etapa: Ciencias de la Salud.

**VISTO:** la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499/95, reglamentario de la Ley de Educación Superior, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, las Ordenanzas 059- CONEAU, N° 51-CONEAU y N° 42-CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas citadas establecen que la primera acreditación de las carreras de posgrado tendrá una validez de tres años, posteriores acreditaciones serán por seis años y las carreras que no tengan egresados deberán ser acreditadas cada tres años.

Que el plazo de validez de las acreditaciones se cuenta desde la fecha de la resolución de acreditación de cada carrera de posgrado.

Que, según lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, los posgrados cuyos títulos hayan obtenido el reconocimiento oficial provisorio quedan obligados a solicitar una nueva acreditación en la convocatoria que la CONEAU establezca a ese fin, una vez iniciadas las actividades académicas.

Que en la Resolución CONEAU N° 813/15 se estableció el inicio de la quinta convocatoria para la acreditación de posgrados.

Que en la tercera etapa de la quinta convocatoria serán evaluadas las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias de la Salud y que las carreras de las restantes áreas disciplinares serán evaluadas en la oportunidad que ulteriormente se establezca.

Que a los efectos de disponer con antelación de datos del universo de carreras a evaluar, resulta necesario que las instituciones formalicen su participación en la convocatoria por

intermedio de un formulario disponible en el sitio Web de la CONEAU (CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones).

Que con el objetivo de organizar este proceso se ha establecido un cronograma de actividades.

Que el uso de medios informáticos en la presentación de las solicitudes de acreditación procura la optimización del almacenamiento, la accesibilidad y el procesamiento de la información correspondiente a las carreras.

Que en soporte papel corresponde presentar exclusivamente la nota de solicitud de acreditación firmada por el Rector o el Presidente de la institución y dos copias debidamente certificadas de los actos administrativos de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios y sus modificaciones.

Que en la nota de solicitud de acreditación antes mencionada deberá especificarse que la institución ha completado la presentación de la solicitud de acreditación y de la autoevaluación en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) en los términos exigidos por este aplicativo, lo cual será objeto de verificación para dar ingreso a las carreras. En el caso de que las carreras voluntariamente lo requieran, en este mismo aplicativo deberá indicarse expresamente si se solicita la respectiva categorización.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar la tercera etapa de la quinta convocatoria para la acreditación de posgrados.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, convocar para su acreditación a las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias de la Salud que reúnan las siguientes características:

- a) Carreras que nunca fueron evaluadas a los fines de su acreditación.
- b) Carreras que solicitaron su acreditación en anteriores convocatorias sin haberla obtenido.

- c) Carreras que fueron acreditadas en anteriores convocatorias y cuyo plazo de validez caduque antes del 31 de diciembre de 2017.
- d) Posgrados que obtuvieron el reconocimiento oficial provisorio del título, que hayan iniciado sus actividades académicas y que hayan cumplido un ciclo completo de dictado (según su propia normativa) antes del 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- Organizar la convocatoria según el siguiente cronograma:

- a) Formalización de la participación en la convocatoria (por medio del formulario disponible en la página web de la CONEAU, en CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones): hasta el 7 de octubre de 2016.
- b) Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras correspondientes a las Regiones de los CPRES Metropolitano y Bonaerense: hasta el 17 de febrero de 2017.
- c) Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras correspondientes a los CPRES Sur, Nuevo Cuyo, Centro, Noroeste y Noreste: hasta el 19 de mayo de 2017.



ARTÍCULO 4º.- La presentación de las solicitudes de acreditación se efectuará por nota formal con firma hológrafa del Rector o Presidente de la institución (soporte papel), acompañada por dos copias debidamente certificadas de los actos administrativos de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios y sus modificaciones (en soporte papel y en soporte electrónico). En esta nota se especificará que la institución ha completado la presentación de la solicitud de acreditación y de la autoevaluación en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) en los términos exigidos por este aplicativo, lo cual será objeto de verificación para dar ingreso a las carreras. Las carreras serán categorizadas sólo si el Rector o el Presidente de la institución lo solicitan expresamente en el aplicativo antes mencionado.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar la validez de todas las acreditaciones ya otorgadas y cuya vigencia caduque después de la fecha mencionada en el inciso c) del Artículo 2º hasta la próxima convocatoria que haga la CONEAU para carreras de especialización, maestría y doctorado del área disciplinar de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 6º.- El proceso de acreditación se registrá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente resolución y los instructivos complementarios que estarán disponibles en la página web de la CONEAU.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 633 – CONEAU -16

CONEAU

**ANEXO: TABLA DE DISCIPLINAS Y SUBDISCIPLINAS**

Área	Disciplina	Subdisciplina
Ciencias de la Salud	Medicina	Medicina
		Medicina Familiar
		Atención Primaria de la Salud
		Salud Comunitaria
		Anatomía Patológica
		Anestesiología
		Cardiología
		Cardiología Pediátrica
		Cirugía Cardiovascular
		Cirugía General
		Cirugía Plástica y Reparadora
		Cirugía Pediátrica
		Clínica Médica o Medicina Interna
		Dermatología
		Diagnóstico por Imágenes
		Diagnóstico por Imágenes en Pediatría
		Endocrinología
		Endocrinología Pediátrica
		Enfermedades Infecciosas o Infectología
		Enfermedades Infecciosas o Infectología en Pediatría
		Fisiatría y Rehabilitación
		Gastroenterología
		Genética Médica
		Gerontología y Geriátrica
		Ginecología
		Hemodinamia y Angiografía General
		Hematología
Hematología Pediátrica		
Hemoterapia		
Inmunología Clínica (Alergología, Alergia)		
Medicina del Ejercicio, de la Actividad Humana o del		



		Deporte
		Medicina Crítica y Terapia Intensiva
		Medicina Crítica y Terapia Intensiva en Pediatría
		Medicina del Trabajo
		Medicina General
		Medicina Legal
		Nefrología
		Nefrología Pediátrica
		Neonatología
		Neumonología
		Neumonología Pediátrica
		Neurocirugía
		Neurología
		Neurología Pediátrica
		Nutrición
		Obstetricia
		Oftalmología
		Oncología
		Ortopedia y Traumatología
		Otorrinolaringología
		Pediatría
		Psiquiatría
		Psiquiatría Infanto Juvenil
		Radioterapia
		Reumatología
		Salud Pública
		Toxicología
		Urología
		Otras
	Kinesiología	Kinesiología Deportiva
		Kinesiología Clínica
		Kinesiología Pediátrica
		Kinesiofisiatría
		Kinesiología Cardiorespiratoria
	Enfermería	Enfermería



	Odontología	Otras	
		Odontología	
		Cirugía Odontológica	
		Endodoncia	
		Odontología General	
		Odontopediatría	
		Ortodoncia	
		Periodoncia	
		Prótesis	
		Radiología	
		Otras	
		Veterinaria	Veterinaria
		Zootecnia	
	Anatomía y Fisiología		
	Clínica		
	Cirugía		
	Sanidad Animal		
	Otras		

CONEAU